UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 331 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **01 de julio de 2020**

Visto el Informe N° 034-2020-UNSCH-OGISG, proveniente de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales sobre aclaratoria y modificación de la Resolución Rectoral N° 1318-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1318-2019-UNSCH-R, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la Liquidación Físico y Financiero Total del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Remodelación del Sistema de Alumbrado Peatonal y Vehicular e implementación del Sistema de Seguridad en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; con código SNIP 19788, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, durante el ejercicio presupuestal de los años 2006-2007;

Que, a través del Informe 034-2020-UNSCH-OGISG, de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales solicita la aclaratoria y modificación de la Resolución Rectoral N° 1318-2019-UNSCH-R, de fecha 17 de diciembre de 2019, conforme se realizó las observaciones mediante Oficio N° 139-2020-EF/63.04 de fecha 05 de mayo de 2020, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones MEF, al cierre de la liquidación físico financieras de 04 Proyectos de inversión, dentro de los cuales figura el Proyecto con CUI 2021881 "Ampliación y Remodelación del Sistema de Alumbrado Peatonal y Vehicular e implementación del Sistema de Seguridad en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en la que solicita agregándole el monto de S/ 551,849.91, además de adicionarle al mismo artículo del referido acto resolutivo en cuestión, el cuadro resumen del monto de la Liquidación Físico y Financiera Total por oficio;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier memento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo tanto, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido sustancial o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, **si cambia o altera el sentido o lo**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 331 -2020-UNSCH-R

sustancial del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error y para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público;

Que, lo solicitado con el Informe N° 034-2020-UNSCH-OGISG, emitido por la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se tendría por desestimado, toda vez que dicha solicitud de modificación de la Resolución Rectoral N° 1318-2019-UNSCH-R estaría alterando sustancialmente en su contenido y se estaría afectando el sentido de lo decidido y lo resuelto en la misma, y por lo que no se trataría de un error corregible, conforme a la normativa anteriormente señalada, todo ello conforme a lo señalado en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley Nº 27444;

Estando a la Opinión Legal N° 141-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la solicitud de aclaratoria y modificación de la Resolución Rectoral N° 1318-2019-UNSCH-R, promovida por la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la UNSCH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Administración
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería/Oficina de Integración Contable/Oficina de Inversiones
Oficina de Control Patrimonial/Unidad Formuladora
Archivo

CAZP/fph